

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO SPPC/CMER/00240/2024.**  
**NO. DE CONTROL: OCMR0724-3.**

**QUERÉTARO, QRO., A 01 DE JULIO DE 2024.**

**Lic. Carlos Alberto Olmos Castro**  
**Director de Planeación Estratégica y Responsable Oficial de**  
**Mejora Regulatoria de la Agencia de Energía en el Estado de Querétaro**  
**Presente**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Código de Conducta de la Agencia de Energía del Estado de Querétaro**, precisan que la propuesta tiene por objeto: *Normar el comportamiento de los servidores públicos adscritos a la Agencia de Energía del Estado de Querétaro a través de la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad. (Sic)*

Lo anterior, considerando que la problemática que tiene la Agencia de Energía en el Estado de Querétaro, es que: *No se cuenta con el documento para normar el comportamientos de los Servidores Públicos adscritos a la Agencia de Energía del Estado de Querétaro. (Sic)*

En este sentido, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, en razón de que no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria pretende regular el actuar del personal de la Agencia de Energía para que éste, en el ejercicio de sus funciones, sea con apego a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integralidad y equidad. Así también establece el ejercicio para la resolución de conflictos relacionados con la aplicación y cumplimiento de los principios y valores del propio Código de Conducta, además de puntualizar

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103

que, mantener una cultura ética en la Agencia de Energía, recae en las personas servidores públicas que la integran.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio 2024 - noviembre 2024, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Código de Conducta de la Agencia de Energía del Estado de Querétaro** de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, aunado a que el nombre preliminar de la propuesta regulatoria se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente con el nombre de **Código de Conducta de los servidores públicos de la Agencia de Energía del Estado de Querétaro (AEEQ)**, de conformidad con los artículo 3 fracción I y 58 de la citada Ley.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p.  
Expediente  
AKLH/MGLS



## Oficio Respuesta CMER

**Carlos Alberto Olmos Castro** <colmos@queretaro.gob.mx>  
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>  
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

2 de julio de 2024, 10:30 a.m.

Buenos Días Estimado Contador Pedro Paredes y Lic. Ana Karen López.

Les envío un cordial saludo, aprovecho el presente para hacerles llegar los acusos correspondientes atendiendo indicaciones en correo anexo, agradezco de antemano su atención y apoyo. Me reitero a la orden.

Saludos.

[Texto citado oculto]



**Carlos Alberto  
Olmos Castro**  
*Director de Planeación Estratégica, Agencia de Energía*

Bvd. Bernardo Quintana 524 A, 2do piso. Colonia Arboledas,  
C.P. 76140, Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel.442 898 0756  
colmos@queretaro.gob.mx  
www.queretaro.gob.mx

### 3 archivos adjuntos

 **0319\_001.pdf**  
138K

 **0320\_001.pdf**  
134K

 **0318\_001.pdf**  
132K